11

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

CONTROL, REVISIÓN Y APROBACIÓN	
Elaboración:	AGENTES DE CAMBIO

12

Original en:	OFICINA DE CONTROL INTERNO

	REVISIÓN	**APROBACIÓN**
Nombre:	Secretaria de Contratación, Unidad Municipal de asistencia técnica	Comité de Calidad
Cargo:	Líder de Calidad	Directivo
Firma:		

A. No.	FECHA			PROCESO DE ACTUALIZACIÓN					ACTUALIZADO POR
	DD	MM	AA	S	A	M	Código	Actualización	
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									

13

ESTUDIOS PREVIOS

Por medio del presente escrito, la **SECRETARÍA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO** del municipio de Nobsa Boyacá, en cumplimiento de los establecido en el artículo25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 8° de la ley 1150 de2007 y artículos 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, deja constancia de los siguientes estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO NECESARIOS PARA EL COLISEO CUBIERTO DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ".** en los siguientes términos:

1. INFORMACION GENERAL	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO	HAROLD MAURICIO SEPULVEDA GIRALDO
REGISTRÓ BP y P No	202500000049154
OBJETO	**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO NECESARIOS PARA EL COLISEO CUBIERTO DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.**
FECHA	AGOSTO DE 2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	**CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS ($ 163.757.091,00) M/CTE**
PLAZO	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR	MUNICIPIO DE NOBSA

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Haciendo referencia a las normas Ley 80 de 1993, LEY 1150 de 2007 y el Decreto Número 1082 de 2015 y en busca de la transparencia en la actividad contractual, presentamos el presente estudio previo que se analice la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación por parte del municipio de Nobsa.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Cabe señalar que, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el Ente Territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley para la materialización de los principios de la Contratación Pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia, que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y la Ley de Distribución de Recursos y Competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente respecto a la responsabilidad y transparencia que puntualiza que los municipios asumirán las competencias a su cargo, previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial, garantizando su manejo transparente, para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la Administración, por parte de los ciudadanos, a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales a fin de prevenir actos de corrupción en relación con la ejecución de presupuesto y la contratación estatal.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la contratación estatal, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo del Municipio de Nobsa identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual orientado al suministro e instalación de mobiliario y/o accesorios deportivos para el Coliseo Cubierto del Barrio Nazareth.

El municipio de Nobsa cuenta actualmente con una robusta estructura de formación a través de aproximadamente cuarenta (40) escuelas de formación deportiva bajo la coordinación de la administración municipal. En este contexto, el sector del Barrio Nazareth y sus zonas de influencia requieren una atención prioritaria y especializada, dado que cuenta con una población aproximada de 5.000 habitantes. Actualmente, la oferta deportiva en este sector se limita de forma exclusiva a una escuela de BMX, una escuela de ajedrez y escuelas de futbol de salón y futbol.

La entrega y puesta a punto del Coliseo Cubierto del Barrio Nazareth en óptimas condiciones técnicas y de dotación permitirá impactar y beneficiar de manera directa, en una primera fase, a una población flotante de alrededor de 250 personas, integrada por niños, niñas, jóvenes y adultos. Estos usuarios practican activamente disciplinas como baloncesto, voleibol y futbol de salón, pero ven limitados sus procesos debido a la falta de equipamiento reglamentario y seguro.

Aunado a lo anterior, la secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo, basada en los diagnósticos técnicos del personal de educación física del municipio, ha proyectado la ampliación de la oferta deportiva institucional aprovechando la infraestructura del Coliseo. Específicamente, se busca potenciar la disciplina del voleibol y baloncesto, las cuales han registrado un auge significativo a nivel formativo en el centro del municipio de Nobsa, y cuya descentralización hacia el barrio Nazareth es imperativa para diversificar las opciones de aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

Asimismo, la adecuación integral del escenario deportivo con el mobiliario requerido habilitará el espacio para la práctica del deporte de alta competencia y eventos de gran envergadura. Se pretende proyectar el coliseo para el desarrollo de campeonatos no solo de carácter local o departamental, sino de nivel nacional e internacional, impulsando una estrategia de turismo deportivo que dinamizara la economía y el reconocimiento del municipio de Nobsa.

Con un enfoque de inclusión social y accesibilidad universal, la dotación técnica del escenario permitirá la consolidación y masificación del deporte, de igual manera, el mobiliario multifuncional a contratar proyectará el escenario para albergar a futuro otras disciplinas como los deportes de combate, gimnasia y tenis de mesa, con el propósito fundamental de estructurar un ente o delegación de carácter municipal y nacional fuertemente representado. Cabe destacar que el proyecto trasciende el ámbito deportivo, pues al dotar el coliseo con condiciones óptimas, se impactará positivamente a la totalidad de la comunidad del barrio Nazareth (5,000 habitantes) integrando el uso del escenario para actividades de índole cultural y comunitaria.

Con ocasión de la revisión de las necesidades del escenario deportivo, la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo evidenció la conveniencia de fortalecer la dotación del coliseo mediante la adquisición e instalación de mobiliario y accesorios deportivos que permitan el desarrollo adecuado de las disciplinas y actividades programadas. La carencia o insuficiencia de dichos elementos (tales como arcos, tableros, postes, mallas, demarcaciones o elementos de soporte técnico) limita el uso eficiente del escenario, afecta la calidad de la prestación del servicio a la comunidad, restringe el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la promoción del deporte y la recreación, e impide la inclusión efectiva de la población con discapacidad.

La alternativa técnicamente conveniente consiste en contratar el suministro e instalación de bienes nuevos, de primera calidad, homologados para la práctica deportiva segura y acordes con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, garantizando su transporte, instalación, fijación, verificación de funcionamiento y entrega a satisfacción. Esta solución permite atender de manera directa la necesidad identificada, optimizar el uso del escenario deportivo, garantizar el derecho al deporte y la recreación inclusiva, y fortalecer la infraestructura social y económica del municipio a través del turismo deportivo.

La presente contratación encuentra sustento en los artículos 2, 13 (principio de igualdad y protección a poblaciones vulnerables), 52, 209, 311 y 315 de la Constitución Política; en la Ley 80 de 1993; en la Ley 1150 de 2007; en el Decreto 1082 de 2015; en la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte); en la Ley 1618 de 2013 (Inclusión de personas con discapacidad); y en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, que asigna competencias a los municipios para promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal en materia de deporte y recreación.

Así mismo, la contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Nobsa a Otro Nivel 2024-2027", dentro de las metas, programas e indicadores relacionados con el fortalecimiento, dotación y mejoramiento de escenarios deportivos, recreativos y el apoyo al deporte social comunitario e incluyente. Los campos correspondientes a programa, objetivo, meta, indicador, rubro y BPIN deberán ser diligenciados por la Entidad con la información oficial del proyecto antes de la publicación del proceso.

En consecuencia, la Entidad considera necesaria, conveniente y oportuna la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO NECESARIOS PARA EL COLISEO CUBIERTO DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por cuanto el objeto, la cuantía y las condiciones de la contratación se ajustan a las reglas aplicables para este tipo de proceso.

Meta	**IP-145**
	Intervenciones a la infraestructura deportiva tendientes a mejorarla mediante el mantenimiento y la adecuación de los escenarios deportivos existentes. Se busca además proporcionar espacios seguros y adecuados para la práctica deportiva, promoviendo un estilo de vida activo y saludable en la comunidad.
Sector	43 - Deporte y Recreación
Programa	Programa 5: El Deporte en Nobsa es a Otro Nivel
Subprograma	3.5.8. Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos en Nobsa
Eje estratégico	3: Nobsa Con Mas Calidad de Vida

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONESESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR

3.1 OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO NECESARIOS PARA EL COLISEO CUBIERTO DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso tiene por objeto celebrar un contrato de suministro, mediante el cual el contratista seleccionado deberá instalar y poner en funcionamiento el mobiliario y/o accesorios deportivos requeridos para el Coliseo Cubierto del Barrio Nazareth del municipio de Nobsa, Boyacá, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad en el Anexo Técnico. Los bienes deberán ser nuevos, sin uso, de primera calidad, adecuados para su destinación y libres de defectos de fabricación.

3.3. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Según lo establecido en la codificación estandarizada internacional de bienes y servicios para el comercio electrónicos (UNSPSC) de Naciones Unidas, a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el tercer nivel de clasificador de bienes y servicios.

PRODUCTO	DETALLE
30 10 36 00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 24 15 00	COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES
31 16 25 00	SOPORTES Y PUNTALES
31 21 15 00	PINTURAS Y TAPA POROS
73 18 19 00	SERVICIOS DE SOLDADURA
31 28 17 00	COMPONENTES SOLDADOS
30 19 15 00	ESCALERAS Y ANDAMIOS
30 19 16 00	ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49 24 16 00	EQUIPO DE RECREO
56 10 19 00	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
56 11 21 00	ASIENTOS

3.3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un CONTRATO DE SUMINISTRO, mediante el cual el contratista se obliga a suministrar e instalar el mobiliario y/o accesorios deportivos requeridos por la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las normas aplicables a la contratación estatal.

3.3.2 IDENTIFICACION DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: Municipio de Nobsa
CONTRATISTA: Persona natural o jurídica

3.3.3 ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA DENTRO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

El municipio de Nobsa, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias relacionadas con la promoción del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el bienestar de la comunidad, debe propender por la disponibilidad de escenarios deportivos adecuados, seguros y funcionales que permitan el desarrollo de actividades físicas, recreativas, formativas y competitivas. En este contexto, el Coliseo Cubierto del barrio Nazareth del municipio de Nobsa, constituye una infraestructura de importancia para la comunidad, al proporcionar un espacio destinado al desarrollo de diferentes disciplinas deportivas y actividades de integración social. Sin embargo, para garantizar que dicha infraestructura pueda cumplir efectivamente con la finalidad para la cual fue concebida, es indispensable que cuente con el mobiliario, los accesorios y los elementos deportivos necesarios para su correcta operación, toda vez que la existencia de la infraestructura física por sí sola no garantiza la prestación integral del servicio deportivo.

Actualmente se evidencia la necesidad de complementar y poner en funcionamiento el equipamiento deportivo requerido para el adecuado aprovechamiento del Coliseo Cubierto del barrio Nazareth, particularmente mediante

16

la instalación de los elementos destinados a la práctica de disciplinas como baloncesto y voleibol, así como de los componentes complementarios necesarios para la operación y organización del escenario. La ausencia o instalación incompleta de estos elementos limita las posibilidades de utilización de la infraestructura y restringe el acceso de la comunidad a espacios deportivos debidamente acondicionados para su uso. En consecuencia, resulta necesario adelantar un proceso que permita realizar el transporte, ensamblaje, instalación, fijación, ajustes de los suministros para poner en funcionamiento los diferentes elementos, garantizando que estos sean entregados en condiciones adecuadas de estabilidad, seguridad, funcionalidad y durabilidad.

Dentro de la intervención se contempla la instalación del equipamiento requerido para baloncesto, incluyendo tableros fabricados en acrílico transparente de aproximadamente 10 mm de espesor, con sus correspondientes demarcaciones, sistemas de fijación y estructuras de soporte, así como aros reglamentarios fabricados en acero de alta resistencia y mallas deportivas en nylon o poliéster resistentes a la radiación ultravioleta y al desgaste propio de su utilización. De igual manera, se contempla la instalación del sistema para la práctica de voleibol, conformado por postes metálicos, red reglamentaria, antenas, sistema tensor, protectores y silla de juez, elementos que deberán quedar correctamente alineados, nivelados, anclados y ajustados de acuerdo con las condiciones del escenario y las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los elementos y sus necesidades. La adecuada instalación de estos componentes permitirá que el coliseo pueda ser utilizado para actividades de entrenamiento, formación deportiva, recreación y realización de encuentros y competencias.

La intervención también contempla elementos complementarios que contribuyen a la adecuada operación y organización del escenario, entre ellos un tablero electrónico para la marcación de tiempo y resultados, con dimensiones aproximadas de 2,50 m × 1,50 m, tecnología LED, visualización de marcador, cronómetro, períodos, faltas y demás funciones requeridas para el desarrollo de actividades deportivas; mobiliario destinado a las bancas de suplentes, mediante sillas plásticas de alta resistencia instaladas sobre estructuras metálicas; y un punto ecológico de tres puestos destinado a facilitar la separación y disposición adecuada de los residuos generados durante el uso del escenario. Estos elementos, aunque complementarios a los equipos deportivos principales, resultan necesarios para garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, organización, seguridad y prestación del servicio a los usuarios del coliseo.

De manera complementaria, el proyecto requiere actividades de preparación, adecuación y protección de los componentes metálicos que serán instalados, incluyendo labores de limpieza abrasiva mediante sand blasting, aplicación de sistemas de protección anticorrosiva y acabado mediante esmalte sintético de alta resistencia para condiciones de exposición, así como el suministro de perfiles, platinas, láminas, pernos, tuercas, arandelas y demás elementos de fijación necesarios para garantizar la estabilidad de los sistemas. Asimismo, se contempla la localización y replanteo de los puntos de instalación y la revisión de las condiciones reales del escenario frente a los estudios y diseños disponibles, realizando los ajustes técnicos que sean necesarios para garantizar la correcta compatibilidad entre los elementos a instalar y la infraestructura existente. Estas actividades son fundamentales para evitar instalaciones deficientes, problemas de alineación o nivelación, fallas de anclaje, deterioro prematuro de los elementos y condiciones que puedan representar riesgos para los usuarios.

Por lo anterior, el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO NECESARIOS PARA EL COLISEO CUBIERTO DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ." se encuentra plenamente justificada en la necesidad de garantizar que la infraestructura deportiva existente pueda entrar en operación bajo condiciones técnicas, funcionales y de seguridad adecuadas. La ejecución del proyecto permitirá complementar la infraestructura física mediante la instalación de los equipos y accesorios necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas, optimizar el aprovechamiento del escenario y generar mayores oportunidades para la práctica del deporte y la recreación. Con ello se contribuye al fortalecimiento de los espacios públicos destinados a la actividad física, al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, a la integración de la comunidad y al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de procesos deportivos y recreativos en el municipio de Nobsa.

Por lo que, la descripción técnica mínima a tener en cuenta para la ejecución de dicho objeto a contratar, desde el ámbito deportivo, son las que se encuentran desarrolladas dentro del documento denominado.

"ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, Y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

4.1. LUGAR DE EJECUCION:

Las actividades del contrato se realizarán en el Coliseo Cubierto del Barrio Nazareth, Municipio de Nobsa, Boyacá.

5. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE. ($163.757.091,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal, nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el Contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2026.

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito de cómo se determinó el Presupuesto Oficial y sus Valores Unitarios: - Los obtenidos mediante cotizaciones

Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos los aspectos técnicos, logísticos y de infraestructura, se procedió a solicitar cotizaciones a diferentes entidades, así:

RAZON SOCIAL	NIT
INOVO SOLUCIONES INTEGRALES M&B S.A.S	901.975.086 - 5
PROYECTOS ESTRATEGICOS & SUSTENTABLES EN INGENIERIA INGEPROYECTS S.A.S	901.579.970 - 3
LEGO INGENIERIA S.A.S	901.549.680 - 4

De las cuales allegaron cotización las siguientes empresas:

RAZON SOCIAL	NIT	FECHA
INOVO SOLUCIONES INTEGRALES M&B S.A.S	901.975.086 - 5	08/2026
PROYECTOS ESTRATEGICOS & SUSTENTABLES EN INGENIERIA INGEPROYECTS S.A.S	901.579.970 - 3	08/2026
LEGO INGENIERIA S.A.S	901.549.680 - 4	08/2026

Una vez allegadas las cotizaciones, para la determinación del presupuesto Oficial, se tomaron los valores unitarios de las cotizaciones allegadas, se determinó la desviación estándar, se estableció el coeficiente de variación de las cotizaciones, e igualmente se establecieron los rangos de valores máximos y mínimos, con los cuales se descartó los valores que estuvieran por fuera del coeficiente de variación del proceso.

SE ANEXA – PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTUDIO DEL MERCADO

5.1. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir durante la eventual ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEGÚN CORRESPONDA AL RÉGIMEN TRIBUTARIO
INDUSTRIA Y COMERCIO	DESDE EL 3 x 1.000 HASTA EL 10 x 1.000 SEGÚN TIPO DE ACTIVIDAD
RETENCIÓN POR IVA	SEGÚN RÉGIMEN TRIBUTARIO
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	1% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO Y SUS ADICIONES, ANTES DE IVA (EXCEPCIONES SEGUN E. T. Y SUS MODIFICACIONES.)
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR	4% APLICADO A LA BASE GRAVABLE O CADA CUENTA QUE SE LE PAGUE AL CONTRATISTA (EXCEPCIONES SEGUN E. T. Y SUS MODIFICACIONES.)
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2% DEL VALOR DEL PAGO Y/O PAGO ANTICIPADO SI LO HUBIERE Y DE CADA CUENTA QUE SE LE PAGUE AL CONTRATISTA (EXCEPCIONES SEGUN E. T. Y SUS MODIFICACIONES.)
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO DEL CONVENIO Y SUS ADICIONES (EXCEPCIONES SEGUN E. T. Y SUS MODIFICACIONES.)
FONDO DE SEGURIDAD	5% DELVALOR DE CADA CUENTA QUE SE LE PAGUE AL CONTRATISTA (APLICA UNICAMENTE PARA CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.)
Nota: Las excepciones para cada concepto se aplicarán estrictamente bajo lo establecido en el Acuerdo Municipal 026 de 2022 y sus modificaciones posteriores.	

Fuente: Circular Nro. SHGF 003 del 06 de marzo de 2026 emitida por la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera — Estatuto de Rentas.

5.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para responder por las obligaciones que contraiga el Municipio con ocasión de la contratación requerida, el Municipio cuenta con recursos con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2026, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N°260827-15 de fecha 27 de agosto de 2026 imputable al rubro presupuestal, así:

18

CDP N°	FECHA CDP	DESCRIPCIÓN	
260827-15	27/08/2026	RUBRO	2.3.2.02.01.002.06
		NOMBRE	Suministro de bienes para escenarios deportivos
		CODIGO FUENTE	R.B. TASA PRO DEPORTE (1.3.3.3.19)
		VALOR	**$ 606.900,00**
		RUBRO	2.3.2.02.01.003.25
		NOMBRE	Suministro de bienes para escenarios deportivos
		CODIGO FUENTE	R.B. TASA PRO DEPORTE (1.3.3.3.19)
		VALOR	**$ 38.415.580,00**
		RUBRO	2.3.2.02.01.004.33
		NOMBRE	Suministro de bienes para escenarios deportivos
		CODIGO FUENTE	R.B. TASA PRO DEPORTE (1.3.3.3.19)
		VALOR	**$ 57.390.600,00**
		RUBRO	2.3.2.02.02.005.43
		NOMBRE	Suministro de bienes para escenarios deportivos
		CODIGO FUENTE	R.B. TASA PRO DEPORTE (1.3.3.3.19)
		VALOR	**$ 67.344.011,00**
VALOR TOTAL		**CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS ($ 163.757.091,00) M/CTE**	

5.3. FORMA DE PAGO

El Municipio de Nobsa pagará el valor del contrato en **ACTAS PARCIALES** hasta el 90% el pago se efectuara una vez el contratista haya cumplido a cabalidad objeto del contrato, previa presentación de los informes de actividades desarrolladas, entrega de elementos que se requieran durante el periodo a cancelar, junto con los soportes del caso y el diligenciamiento en los formatos que para tal fin establezca el municipio y la supervisión, acreditando el pago oportuno de los aportes a seguridad social integral del contratista y todo el personal involucrado en la ejecución del contrato, así como los parafiscales, sin perjuicio de los demás requerimientos establecidos para el trámite de cuentas. **UN PAGO FINAL:** Equivalente al diez por ciento (10%) restante por cancelar, previa presentación del informe final respectivo de actividades desarrolladas en las que se acrediten las actividades desarrolladas, entrega de elementos que se requieran durante el periodo a cancelar, junto con los soportes del caso y el diligenciamiento en los formatos que para tal fin establezca el municipio y la supervisión, acreditando el pago oportuno de los aportes a seguridad social integral del contratista y todo el personal involucrado en la ejecución del contrato, así como los parafiscales, sin perjuicio de los demás requerimientos establecidos para el trámite de cuentas.

NOTA 1. El pago se realizarán previa presentación de los requisitos exigidos por las normas de contratación estatal para la respectiva verificación: Actas, informe de supervisión, Facturas, así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas.

NOTA 2. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007. DEL DERECHO EN TURNO.

NOTA 3: En todo caso, los desembolsos se realizarán de acuerdo con las actividades, servicios o entregas de raciones efectivamente realizados y evidenciados en los correspondientes informes, con fundamento en los valores ofrecidos en la propuesta.

6 ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de1993.
2. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad.
3. Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio.
4. Ejecutar el servicio de acuerdo a los requerimientos del municipio de Nobsa.
5. Rendir y elaborar los informes, que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los

19

asuntos que le asigne el supervisor evitando dilaciones innecesarias y en tratamientos.

8. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, en términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
11. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato.
12. Las demás que, por ley, el contrato y los pliegos de condiciones de la propuesta le correspondan.
13. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, se debe tener en cuenta que EL proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Cumplir dentro del término establecido en el pliego de condiciones y minuta del contrato con los requisitos de legalización y ejecución de contrato.
2. Instalar y poner en funcionamiento los bienes de acuerdo con los lineamientos que imparta el municipio por intermedio de la supervisión, las especificaciones técnicas pactadas y las normas de calidad aplicables, en el plazo estipulado.
3. Presentar a la supervisión las hojas de vida del equipo de trabajo requerido por el Municipio, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato en el plazo establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección.
4. Mantener en perfecto estado de orden y aseo el Coliseo Cubierto del Barrio Nazareth durante y después de las actividades de instalación, entregando el escenario en condiciones óptimas de limpieza al finalizar cada jornada de trabajo.
5. Hacer entrega de los manuales de uso y mantenimiento, garantías del fabricante, certificados técnicos y demás documentación que por concepto del suministro e instalación de los bienes forme parte del contrato.
6. Desarrollar un programa de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.
7. Verificar el correcto funcionamiento de todos los bienes suministrados e instalados, corregir cualquier falla antes del acta de recibo final y entregar los manuales y certificados de garantía del fabricante.
8. Responder por el pago de los impuestos Municipales y Departamentales y Nacionales que cause la legalización del contrato.
9. Elaborar y presentar los informes que se requieran (parciales y final)
10. Delimitar y señalizar temporalmente las áreas donde se realicen actividades de instalación, cuando sea necesario, con el fin de proteger al personal, usuarios y bienes del escenario deportivo.
11. Garantizar la calidad y funcionamiento de todos los bienes suministrados e instalados durante el período de garantía establecido en el contrato.
12. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual

6.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar el valor del contrato en los términos establecidos en la forma de pago, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y expedición del recibo a satisfacción por parte de la supervisión.
4. Entregar oportunamente al contratista la información técnica, administrativa y logística necesaria para la correcta ejecución del suministro e instalación.
5. Con el fin de garantizar un efectivo seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual, designar oportunamente supervisión del contrato.
6. Realizar periódicamente comités técnicos de seguimiento a ejecución del contrato
7. En caso de que se evidencie la necesidad de adelantar el trámite de algún permiso especial, adelantarlo de manera expedita.

7. SUPERVISIÓN:

De acuerdo con la cuantía, naturaleza y objeto del proceso, la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Patrimonio y Turismo o de quien designe el ordenador del gasto, conforme a la normatividad aplicable.

- Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
- Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
- Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.

- Verificar en caso que se presenten actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
- Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección se fundamenta en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

La modalidad de selección es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de *SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA, en razón a su cuantía y objeto contractual, la cual se rige por las siguientes normatividades:*

El artículo 2 de la Ley 1150 señala De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, mínima cuantía numeral 2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, señala el ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía****. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Finalmente, la iniciativa contractual que se pretende adelantar, corresponde a una contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía para el objeto: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO NECESARIOS PARA EL COLISEO CUBIERTO DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.**

Según lo anterior y atendiendo lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 desarrollada por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera:

"*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; ó
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido."

Teniendo en cuenta que la entidad requiere contratar la prestación del servicio de un servicio en la que se requiere evidenciar un proceso en su realización y tener en cuenta que su desarrollo está sujeto a cambios y a la capacidad en programación y disposición de contenidos, se atenderán las reglas de *ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas* que no solo estén representadas en el precio, sino que también representen elementos de calidad del servicio requerido.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea objeto DE EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple /No Cumple
Factor Capacidad Financiera	Cumple /No Cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple /No Cumple

9.1. CAPACIDAD JURÍDICA

No otorga puntaje. La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el pliego de condiciones.

9.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta.

En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio de Nobsa.

9.1.2. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Si la propuesta es presentada por Persona Natural, ésta debe presentar el original o fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su renovación y vigencia y en donde conste la determinación de su actividad. Se exceptúan de este requisito las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

9.1.3. ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado a 2026 y vigente y servirá como base para verificar la siguiente información:

La persona jurídica debe haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor a un año (01) año a la fecha de cierre del presente proceso.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes del proponente plural deberá estar relacionado con las actividades económicas CIIU 2599, 9311 Y 2511 La entidad verificará esta información con las cámaras de comercio.

En el evento que se trate de **PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal,

22

adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

1) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

2) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

3) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

4) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Nobsa considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

5) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.

6) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Nobsa así lo autorice.

Apoderado. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

23

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

9.1.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONTRATO. Si el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el contrato en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

9.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del proponente plural.

9.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. El proponente deberá remitir con su propuesta el Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9.1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. El proponente deberá remitir con su propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9.1.8. CERTIFICADO JUDICIAL. El proponente deberá remitir con su propuesta los antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

9.1.9. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente deberá remitir con su propuesta el Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

9.1.10. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS- REDAM: Presentar el certificado del deudores alimentarios morosos- REDAM, expedido por la entidad de orden nacional ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones - MINTIC, del representante legal para persona jurídica y/o de la persona natural. Según el artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

9.1.11. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente, persona natural, podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Municipio de Nobsa verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de proponentes

24

plurales, cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

9.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). El proponente deberá presentar este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando el documento, este deberá estar relacionado con las actividades económicas CIIU 2599, 9311 Y 2511, la entidad verificará esta información en el RUT.

9.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento RUP, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1. El Registro Único de Proponentes - RUP debe encontrarse renovado y vigente al momento de presentación de la propuesta y encontrarse en firme antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación, en el cual se refleje la información requerida.

NOTA 2. En aras de garantizar la selección objetiva y la pluralidad de oferentes, y para que exista claridad en las reglas de selección en cuanto a los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente, y en el Concepto C-576 de 2020, la entidad se permite manifestar que, se evaluará la información contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

9.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1) Póliza de seguros.
2) Fiducia mercantil en garantía.
3) Garantía bancaria a primer requerimiento.
4) Endoso en garantía de títulos valores.
5) Depósito de dinero en garantía.

La cual será equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de Selección. (Cuantía establecida para Mipymes y emprendimiento y empresa de mujeres).

Esto en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, y contendrá:

BENEFICIARIO: Municipio de Nobsa.
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Ciento veinte (120) días calendario.
ASEGURADO: Municipio de Nobsa

OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO NECESARIOS PARA EL COLISEO CUBIERTO DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ".*
La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

3) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes estudios previos y respectivo pliego de condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

6.1.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Información validada a través del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el Registro Único de Proponentes RUP vigente, con la información financiera actualizada, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días.

El Municipio de Nobsa, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos financieros estimados por la secretaria de cultura, previo análisis del sector.

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso no pueden encontrarse incursos en ningún de los causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y legislación para el efecto de la contratación pública.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Nobsa verificará en el Registro Único de Proponentes RUP la información financiera, que el proponente en los indicadores financieros relacionados cumpla con los márgenes y/o rangos financieros que fueron estimados en el caso del presente proceso contractual por la secretaria de cultura del Municipio de Nobsa, así:

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

JUSTIFICACIÓN: Basados en el estudio del sector, la entidad revisó la contratación de otras entidades de este servicio, así mismo, se realizó el análisis de los indicadores financieros de los procesos de entidades revisadas, lo cual permite establecer los factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes.

INDICADOR DE LIQUIDEZ: Mayor o Igual 12.35. Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de liquidez del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar los indicadores de Liquidez de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO: Menor o Igual a 0,24 Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el indicador de endeudamiento del Proponente se obtiene sumando los resultados de multiplicar el indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o Igual 6.75 Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la razón de cobertura de intereses se obtiene sumando los resultados de multiplicar la razón de cobertura de intereses de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, por su respectivo porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Los Proponentes, cuyos gastos de intereses sean cero (0), y no se pueda calcular el indicador de cobertura de intereses. En este caso, el Proponente, cumple el indicador salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por lo tanto, para el presente proceso de contratación la entidad ha estimado adecuar los índices como requisitos

26

habilitantes, debido a que la forma de pago será sin anticipo, lo que demanda que los posibles proponentes cuenten con liquidez suficiente para afrontar la ejecución de la prestación del servicio.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: **Mayor o igual a 0.29.** Indica la eficiencia con la que una empresa genera ganancias a partir del capital de sus accionistas

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: **Mayor o igual a 0.25.** Este indicador de rentabilidad le ayuda a determinar cómo genera ganancias su empresa y cómo se compara con sus competidores.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA: Los siguientes indicadores con base en la información que contenga el oferente en el RUP:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 12.35
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0.24
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses.	Mayor o igual a 6.75
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0.29
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.25

6.2.3. OFERTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL)

La evaluación de los proponentes plurales sea consorcio o unión temporal se aplicará la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación, Sección VII Proponentes plurales opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores.

OBSERVACIÓN. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Con base en el estudio del sector y teniendo en cuenta las necesidades identificadas por el Municipio de Nobsa para la adecuada operación y puesta en funcionamiento del Coliseo Cubierto del barrio Nazareth, se requiere contar con personal que acredite la capacidad técnica necesaria para ejecutar de manera integral el objeto contractual, relacionado con el **suministro e instalación y adecuación de estructuras, elementos y equipamiento deportivo** destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y sociales en el municipio.

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE ESTRUCTURAS, ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO NECESARIOS PARA EL COLISEO CUBIERTO DEL BARRIO NAZARETH DEL MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ.

La capacidad técnica requerida deberá estar orientada a garantizar la correcta ejecución de las actividades asociadas al suministro, transporte, ensamblaje, montaje, instalación, fijación, nivelación, ajuste, configuración y puesta en funcionamiento de los diferentes elementos deportivos y complementarios contemplados para el escenario, para tal efecto, el proponente deberá contar con personal técnico y operativo con conocimientos y experiencia en instalación y montaje de equipamiento deportivo y demás actividades necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad y funcionalidad de los elementos instalados y del personal que prestara el servicio.

De igual manera, el contratista deberá disponer de las herramientas, equipos, medios auxiliares y demás recursos técnicos necesarios para ejecutar las actividades previstas, incluyendo los elementos requeridos para el montaje y manipulación de los equipos, herramientas de medición y nivelación, equipos para trabajos de instalación y fijación, elementos para adecuación y protección de superficies metálicas y los equipos necesarios para realizar las pruebas, ajustes y verificaciones correspondientes. Estos recursos deberán ser suficientes y adecuados para garantizar que los elementos sean instalados conforme a las dimensiones, características, condiciones de operación y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

REQUISITO TÉCNICO	FORMA DE ACREDITACIÓN
Camión para labores de montajes con capacidad de carga superior o igual a 5 toneladas, modelo no menor a 2009	La disponibilidad del vehículo se acreditará mediante **carta de propiedad o certificación de compromiso de alquiler o contrato de alquiler o carta de disponibilidad o documento equivalente**, suscrito por el propietario o proveedor del vehículo, en el cual se identifique el equipo, sus características básicas y el compromiso de ponerlo a disposición del proponente durante la ejecución del contrato.
Manlift GL800	El proponente deberá garantizar la disponibilidad de un Manlift GL800 o equipo de elevación de personas, requerido para desarrollar de manera segura las actividades de montaje,

27

	instalación, fijación, ajuste y puesta en funcionamiento de los elementos deportivos que impliquen trabajos en altura dentro del Coliseo Cubierto del barrio Nazareth. El equipo podrá ser suministrado directamente por el contratista o ser dispuesto mediante alquiler, arrendamiento, comodato o cualquier otra modalidad legal con un tercero, requisito que se acreditará a través de **carta de propiedad o certificación de compromiso de alquiler o contrato de alquiler o carta de disponibilidad o documento equivalente**.
EQUIPO DE TRABAJO: **El proponente deberá garantizar el siguiente Equipo técnico:** **UN (01) Técnico Electricista** **UN *01(Técnico en Soldadura** **UN (01) Especialista en seguridad y salud en el trabajo** **Documento de identidad** **Hoja de vida** **Diploma** **Certificados donde se acredite la experiencia** **Tarjeta profesional** **Adicionalmente presentara carta de intención**	Perfil: Técnico Electricista con más de 15 años de experiencia contada a partir de la expedición de la matricula profesional expedida por el consejo nacional de electricistas, con conocimiento certificado en cálculo y diseño de redes aéreas y subterráneas de media y baja tensión. Adicionalmente deberá acreditar que el certificado de capacitación y entrenamiento para trabajo en alturas se encuentra vigente y actualizado a la fecha de presentación de la propuesta. **Experiencia Especifica:** Acreditar mínimo dos (02) certificaciones de experiencia como **INSTALADOR ELECTRICO. O TECNICO ELECTRICISTA** en instalaciones eléctricas de exteriores y/o interiores en proyectos urbanos y/o rurales
	Perfil: Técnico, tecnólogo o profesional en Soldadura Trazado Productos Metálicos Persona vinculada al contratista de forma directa mediante compromiso laboral en la ejecución del proyecto. **Experiencia:** Anexar hoja de vida y soportes(diploma) con más de 10 años de experiencia.
	Perfil: Profesional Especialista en Seguridad y Salud En El Trabajo con más de 6 años de experiencia en el diseño, implementación y ejecución SG-SST, contados desde la fecha de expedición de licencia Seguridad Ocupacional **Experiencia Especifica:** Acreditar mínimo (02) certificaciones con experiencia como **RESIDENTE SOCIAL Y/O SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** en contratos de obra pública y/o privada

6.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

6.4.1 EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la ejecución de cuatro (04) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto y/o alcance contemple actividades relacionadas con el SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTRUCTURAS METÁLICAS.

La sumatoria de los contratos aportados deberán tener un valor ejecutado igual o superior a 200% del presupuesto oficial.

Adicionalmente cada contrato debe estar registrado en el registro único de proponentes y clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con los siguientes códigos:

PRODUCTO	DETALLE
13 10 19 00	PLASTICOS TERMOFORMADOS
22 10 18 00	GRÚAS DE ELEVACIÓN
23 24 15 00	MÁQUINAS CORTADORAS DE METALES
23 27 14 00	MÁQUINAS SOLDADORAS
24 10 16 00	EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
26 12 16 00	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS

23

27 11 21 00	HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
30 10 36 00	PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 24 15 00	COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES
31 16 25 00	SOPORTES Y PUNTALES
31 21 15 00	PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00	ADITIVOS PARA PINTURAS
31 31 15 00	CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
32 13 10 00	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
72 15 15 00	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
73 18 19 00	SERVICIOS DE SOLDADURA
80 11 16 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
31 28 17 00	COMPONENTES SOLDADOS

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Copia del contrato y de sus modificaciones, adiciones o prórrogas, cuando existan, que permitan verificar la información suministrada.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante o por quien tenga la facultad legal para hacerlo.
- Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente, el cual deberá estar claramente indicado en la certificación o documento aportado.
- Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo: contratante, contratista, objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y estado de terminación o liquidación.
- Cuando los contratos se encuentren expresados en moneda diferente al peso colombiano, el Municipio de Nobsa realizará la conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada para la fecha de terminación del contrato.
- Cuando los contratos sean aportados con personas particulares estos deberán estar soportados con copia de factura y resolución Dian.

6.4.2. EXPERENCIA EXPECIFICA

El proponente deberá acreditar la ejecución de tres (03) contratos terminados y liquidados, diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general, celebrado con entidades publicas o privadas de la siguiente manera:

- Uno de los contratos deberá contemplar actividades de dotación de mobiliarios para entidades publicas donde se evidencie el suministro de por lo menos un ítem que este en el presupuesto del presente proceso.
- El segundo contrato cuyo objeto y/o alcance contemple actividades relacionadas con el suministro elementos de estructuras metálicas.
- El tercer contrato cuyo objeto y/o alcance contemple actividades y el suministro de elementos de estructura metálica y mobiliario (sillas)

Los contratos aportados deberán tener un valor individual ejecutado igual o superior a sesenta (60) SMMLV.

Adicionalmente cada contrato debe estar registrado en el registro único de proponente y clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

PRODUCTO	DETALLE
13 10 20 00	PLASTICOS TERMOPLÁSTICOS
15 12 18 00	ANTICORROSIVOS
27 11 27 00	HERRAMIENTAS MECÁNICAS
30 19 15 00	ESCALERAS Y ANDAMIOS
30 19 16 00	ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
32 11 16 00	TRANSISTORES

32 15 16 00	SUBSISTEMAS PROGRAMABLES DE CONTROLADOR LÓGICO
39 12 17 00	FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
32 15 17 00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
47 12 17 00	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00	EQUIPO DE LIMPIEZA
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
49 24 16 00	EQUIPO DE RECREO
56 10 19 00	PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
56 11 21 00	ASIENTOS

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar certificación, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente, cumpliendo los siguientes requisitos:

- Copia del contrato y sus respectivas actas de liquidación, o certificación expedida por la entidad contratante que permita verificar la información requerida.
- En caso de existir adiciones, modificaciones o prórrogas, deberán aportarse los documentos respectivos.
- Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante o por quien tenga la facultad legal para hacerlo.
- Cuando la experiencia haya sido adquirida mediante la participación en consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente, el cual deberá estar claramente indicado en la certificación o documento aportado.
- Los documentos aportados deberán permitir verificar como mínimo: contratante, contratista, objeto, valor, plazo, fecha de ejecución y estado de terminación o liquidación. Cuando los contratos sean privados estos deberán estar soportados con copia de factura con resolución Dian.

Para verificar la experiencia en los códigos UNSPSC, los contratos con los que el oferente pretende acreditar experiencia, deben encontrarse registrados en el RUP.

NOTA 1: En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá aportarse la certificación antedicha, en la cual deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos, y será el que se aplique al proponente, para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado de Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene Revisor Fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la Entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

6.4.3. REGLA DE PROPORCIONALIDAD.

Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN

7.1. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS DECLARADAS HABILES

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las no descartadas y que hubieren sido declaradas HÁBILES jurídicamente y ADMISIBLES desde el punto de vista Económico, Técnico y Financiero, es decir, a las propuestas que pasaron el estudio jurídico, económico, y técnico mediante la aplicación del siguiente puntaje:

Por tratarse de la modalidad de selección abreviada por el procedimiento de menor cuantía, del literal b del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y concordante con el artículo 5 ibidem, y el Decreto 1082 de 2015, son factores de calificación la calidad y el precio de la propuesta. En consecuencia, la calificación corresponderá, de conformidad con la siguiente tabla:

7.2. FACTORES EVALUABLES

30

CONCEPTO	PUNTAJE
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	
OFERTA ECONOMICA	31
FACTOR DE CALIDAD	58.50
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
CRITERIOS DIFERENCIALES	
EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYMES	0.25
PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR	100

Se seleccionará la oferta más conveniente por la entidad con base en los criterios de selección según el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que los precios ofertados sean favorables para la entidad, de acuerdo con las condiciones del mercado. El Municipio de Nobsa podrá verificar por todos los medios a su alcance para que la información suministrada por el proponente sea veraz.

7.2.1. FACTOR PRECIO (MÁXIMO PUNTAJE A OBTENER (30 PUNTOS)

JUSTIFICACIÓN: Se evidencia en el análisis del sector según los antecedentes históricos de la contratación en otras entidades, que se requirió como factor de evaluación el menor precio y su ponderación oscilaba de 30 a 60 puntos o 100 a 300 puntos, toda vez que los criterios determinantes para la evaluación es la capacidad técnica.

Por tanto, se ponderará el precio con un puntaje de treinta y un (31) puntos.

OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE
Precio	31

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método, el Municipio de Nobsa procederá a determinar el menor valor de la suma de precios unitarios de las ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Dónde,

V = Menor valor de las propuestas validas
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
I = Numero de oferta.

7.2.1.1. ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

1. Firma de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

2. Validez de la propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

3. Contenido de la propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

4. Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

5. Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción del servicio el cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad en la ficha técnica. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.

6. Propuesta económica. La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados (de acuerdo a las especificaciones, valor unitario y calidades requeridas por la entidad), discriminando cuales de estos bienes están gravados con el IVA porcentaje de IVA y, al final, de acuerdo a como lo señala el formato que se ha establecido en el pliego.

La propuesta económica debe presentarse en el FORMATO o anexo correspondiente.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, estampillas, entre otros).

31

NOTA 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al valor unitario promedio establecido para cada ítem del presente estudio previo, el cual soporta el valor estimado del contrato, toda vez que dicho valor corresponde al análisis estadístico de sector y los valores promedios según el análisis de costos de las cotizaciones relacionadas, lo anterior so pena de rechazo de la propuesta.

7.2.2. FACTOR CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO ADICIONAL (MAXIMO PUNTAJE A OBTENER (58.50 PUNTOS)

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal a través de la cual garantice bajo gravedad de juramento servicio ofrecido:

El Factor de Calidad busca premiar a aquellas ofertas que ofrecen valores agregados que optimicen la ejecución del contrato y beneficien directamente a la población objeto. Por lo tanto, se otorgará puntuación al proponente que formalice el compromiso de realizar la entrega de un conjunto de implementos deportivos especializados indispensables para las disciplinas requeridas, precisando que dicho suministro adicional será asumido en su totalidad por el contratista y no acarreará ningún tipo de costo o erogación adicional para la Entidad, garantizando la misma calidad técnica exigida en las especificaciones del proceso.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Suministro adicional de implementos deportivos especializados. Se asignará el puntaje al proponente que en su propuesta técnica se comprometa a entregar, a título de mejora y sin costo adicional para la Entidad, la totalidad de los siguientes implementos deportivos indispensables para el desarrollo de las actividades deportivas: • Baloncesto: Cinco (5) Unidades. • Fútbol Sala: Cinco (5) Unidades. • Voleibol: Cinco (5) Unidades. • Bochas (Boccia): Dos (2) Juegos / Kits. • Petos Deportivos: Veinte (20) Unidades (10 de un color y 10 de otro color contrastante), confeccionados en malla textil de alta resistencia, con costuras reforzadas y estampado/personalización de alta durabilidad. *(Para la asignación del puntaje, el proponente deberá adjuntar a su oferta la Carta de Compromiso suscrita por el Representante Legal junto con las fichas técnicas de los elementos a entregar).*	38.50 PUNTOS
El proponente que ofrezca tres (3) contratos adicionales a las exigidos en la experiencia general y especifica y que tenga como objeto el suministro de elementos que corresponda a estructuras metálicas y que estén registrados en el registro único de proponentes (RUP).	20 PUNTOS

7.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER 10 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Criterios de evaluación para Apoyo Industria Nacional	PUNTAJE MAXIMO
Promoción de servicios nacionales	10
Trato nacional o Acuerdo Nacional	5
Promoción de la incorporación de Componente Nacional de Servicios Extranjeros	5

7.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un

Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Teniendo en cuenta que en el proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos de Interventoría, las actividades que se realizan corresponden a actividades de carácter intelectual en los que no incluye bienes para su ejecución. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

7.2.3.2. DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (5 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta cinco (05) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o

33

documentación que sea requerida.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.2.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 PUNTOS)

La Entidad Estatal asignará cinco (05) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del proponente deberá diligenciar el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de la numeral promoción de servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.2.4. PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (PUNTAJE MAXIMO A OBTENER 0.25 PUNTOS)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las entidades públicas otorgaran un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 ibidem.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de	

34

cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad al momento de realizar la puntuación deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, tal y como reza el articulo así:

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.2.5. PUNTAJE PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	0,25
MEDIANA EMPRESA Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecidoen el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

7.3. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la MiPymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,

participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
MIPYMES-PERSONA NATURAL	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
MIPYMES - PERSONA JURÍDICA	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

7.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, donde se define:

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y

37

frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural,	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucran la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso de selección, vencido el término para la radicación de las solicitudes de limitación, el Municipio elaborará el respectivo aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme Nacional.

Para que la solitud de limitación sea tenida en cuenta en el proceso, deberá acompañarse de los documentos establecidos en 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 a saber:

La Mipymes colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido en la ley, de la siguiente manera:

- Personas naturales mediante certificación expedida por ellos, y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dic ha certificación.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen

40

la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En este caso se estima cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, y señalar el sujeto contractual que soportara total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista.

En caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iníciales del contrato.

Se tuvo en cuenta que no son riesgos previsibles: (ver documento Conpes 3714 de diciembre de 2011)

1) El incumplimiento total o parcial de contrato.
2) Los hechos derivados de la responsabilidad extracontractual.
3) Los que corresponden a la teoría de la imprevisión.
4) Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.

La Alcaldía Municipal de Nobsa, identifica los siguientes riesgos asociados con el proceso de contratación objeto del presente estudio

Fuente	Riesgo	Clasificación	Calificación		Evaluación Riesgo	Asignación del Riesgo	¿A quién afecta?	Consecuencia	Controles Existentes Recomendaciones (Forma de mitigarlo)	Calificación de Impacto después		Evaluación Riesgo	Total	Persona responsable por implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto						Probabilidad	Impacto			
Interno	Que los estudios previos no se conformen correctamente	Riesgo Operacional	1	2	3	Municipio	Municipio	Falta de información completa dentro del proceso	Seguimiento en la conformación del expediente / Capacitación del personal	1	1	2	Bajo	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.
Interno	Que se seleccione una oferta artificialmente baja	Riesgo Operacional	1	2	3	Municipio	Municipio	Mala selección del proveedor.	Capacitación del personal evaluador; ponderación de factores técnicos de evaluación	1	1	2	Bajo	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.

41

Interno	Defectuosa realización del estudio de mercado y sector, que origina una inadecuada fijación del presupuesto.	Financieros – Económicos, operacional, legales y negocios	1	3	4	Municipio	El contratista	Desfinanciación del contrato.	Capacitación del personal encargado de realizar el estudio y verificación compresiva del sector y el mercado.	1	1	2	Bajo	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.
Interno	La descripción del servicio requerido no es clara.	Financieros – Económicos, operacional, legales y negocios	1	3	4	Municipio	Municipio	Defectuosa ejecución contractual	Capacitación del personal encargado de realizar el estudio y verificación compresiva del sector y el mercado.	1	2	3	Bajo	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.
Externo	Riesgo de que no se firme el contrato	Riesgo Operacional	1	3	4	Municipio	Municipio	Que no se ejecuta efectivamente el plazo y deben iniciarse los trámites para ser efectiva la póliza de seriedad de la oferta.	Seguimiento en la conformación del expediente / Capacitación del personal	1	2	3	Bajo	Ordenador del gasto - Area competente Supervisor del contrato

42

Externo	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Operacional	1	3	4	El contratista	municipio	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad. Retraso en la ejecución de obligaciones contractuales.	Seguimiento para la suscripción del contrato	1	2	3	Bajo	Ordenador del gasto - Área competente Supervisor del contrato
Agotamiento prematuro de los recursos o suministros para el proyecto	Falta de Recursos para Ejecutar la Actividad	Financiero	4	3	7	Municipio	El contratista	Intervención, sanción y/o demanda	Apropiar los recursos suficientes para cubrir todas las necesidades contratadas.	3	3	6	Medio Alto	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.
Transferencia del Riesgo Económico	Riesgo cambiario	Económico	4	4	8	EXTERNO	El contratista	Alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica	Aceptar el riesgo e incorporar costos en la oferta	2	5	7	Alto	El contratista

43

Transferencia del Riesgo Económico	Variación de condiciones macroeconómicas	Económico	4	4	8	EXTERNO	Compartida (contratista- Municipio)	Intervención, sanción y/o demanda	El riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos	2	5	7	Alto	Servidor(es) Público(s) que proyecta(n) y/o suscribe(n) el estudio previo.
El contratista no cumple con todas y/o alguna de las obligaciones (Contractuales)	No Cumplimiento de lo Pactado en el contrato	Cumplimiento (Legal)	3	5	8	El contratista	municipio	Intervención, sanción y/o demanda	Seguimiento detallado al cumplimiento de los lineamientos contractuales. Exigir al contratista la entrega oportuna de los informes descritos en el contrato	2	5	7	Alto	Servidor público designado como supervisor
Capacidad Tecnológica (Contratista)	Falta de Implementación de Tecnología de Punta	Tecnologia Cumplimiento (Legal)	2	5	7	El contratista	municipio	Intervención, sanción y/o demanda	Seguimiento detallado al cumplimiento de los lineamientos contractuales. (Auditoria y monitoreo permanente de procesos)	2	4	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Mala Calidad en la Labor Realizada	Falla en el Control y/o Revisión Producción del Material	Técnico Cumplimiento (Legal)	3	4	7	El contratista	municipio	Intervención, sanción y/o demanda	Seguimiento detallado al cumplimiento de los lineamientos contractuales. (Auditoria y monitoreo permanente de procesos)	2	4	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor

44

Errores Conteo Hojas de Respuestas	Falla en le Conteo, Control y/o Revisión de las Hojas de Respuesta	Operativos	3	4	7	El contratista	municipio	Intervención, sanción y/o demanda	Seguimiento detallado al cumplimiento de los lineamientos contractuales. (Auditoria y monitoreo permanente de procesos)	2	4	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Listado de Registro y Asistencia (Faltantes)	Falla en el Conteo, Control y/o Revisión del Listado de Registros y Asistencia	Operativos	3	4	7	El contratista	municipio	Intervención, sanción y/o demanda	Seguimiento detallado al cumplimiento de los lineamientos contractuales. (Auditoria y monitoreo permanente de procesos)	3	4	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Hojas de Respuestas mal Apiladas	Falla en el Control y/o Revisión del Hojas de Respuestas	Operativos	3	4	7	El contratista	municipio	Intervención, sanción y/o demanda	Seguimiento detallado al cumplimiento de los lineamientos contractuales. (Auditoria y monitoreo permanente de procesos)	2	4	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Externo	Retardo o Incumplimiento de las fechas por parte del contratista.	Operativos	2	5	7	El contratista	municipio	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Supervisión-Notificación al ordenador del gasto y solicitud de aplicación de garantías.	2	5	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Externo	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Operativos	2	5	7	El contratista	municipio	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Supervisión-Notificación al ordenador del gasto y solicitud de aplicación de garantías.	2	5	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor

45

Externo	Calidad. Que el contratista no entregue con calidad los productos o preste un servicio inadecuado.	Operativos	2	5	7	El contratista	municipio	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Supervisión-Notificación al ordenador del gasto y solicitud de aplicación de garantías.	2	5	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Externo	Divulgación indebida de la información. Publicación de información confidencial por parte del contratista.	Operativos	2	5	7	El contratista	municipio	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato	Supervisión-Notificación al ordenador del gasto y solicitud de aplicación de garantías.	2	5	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor
Externo	Que el contratista no proceda con la liquidación del contrato dentro de los términos de Ley	Operativos	2	5	7	El contratista	municipio	Incumplimiento de los términos para la liquidación del contrato	Notificación a la Subdirección de Abastecimiento para adelantar una vez terminado el contrato el trámite.	2	5	6	Medio (Alto)	Servidor público designado como supervisor

TABLA DE VALORACION DEL RIESGO

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

46

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Municipio de Nobsa exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de **(i)** un contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo, o **(iii)** garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, elcontratista deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA** a favor del Municipio de Nobsa con **NIT.891.855.222-0**, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
SERIEDAD DE LA OFERTA	Este amparo tiene como finalidad cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del presupuesto oficial estimado. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser **DESDE EL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO Y HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TRES (3) MESES**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS Y EN CUALQUIER FORMA HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO**
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo busca garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista objeto del presente proceso de contratación, este amparo debe cubrir a la entidad por: – Perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad o deficiencia en la prestación del servicio, de acuerdo con lasespecificaciones técnicas. – Por el incumplimiento de los parámetros o normastécnicas establecidas para la prestación del servicio **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Que cubra al municipio de toda reclamación pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones el contratista y que protejan a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros. **CUANTÍA:** Es requerida por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato **VIGENCIA:** Su vigencia debe ser igual al **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MAS**

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

10. DESIGNACION DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

Se designa a la Oficina de la Secretaria de Cultura, Patrimonio y Turismo o quien haga sus veces; o a quien el ordenador del gasto determine a través de Oficio quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas.

En todo caso el supervisor y contratista tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico:

1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución
2) Suscribir acta de inicio del contrato y demás actas derivadas de la ejecución del contrato
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.
5) Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos
6) Hacer seguimiento y aprobar los informes que deba rendir el contratista junto con los soportes de cada uno
7) Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista de la obligación de pagar oportunamente y en los montos legales, sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones
8) Liquidar el contrato, suscribiendo con el delegado para la contratación las actas correspondientes

11. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTA PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

47

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal cubiert a	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	Si	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
	México	Si	No	N/A	No	No
Canadá		Si	No	N/A	No	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	N/A	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	Si
Estados Unidos		Si	No	N/A	No	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	No	N/A	No	No
Triángulo Norte	**El Salvador**	Si	No	N/A	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	No	No
Unión Europea		Si	No	N/A	No	No
Israel		Si	No	N/A	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	SI	Si	No	SI

12. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

13. DOCUMENTOS ADICIONALES, SI SE REQUIEREN.

1) Certificado Banco de Proyectos
2) Viabilidad Técnica
3) Presupuesto del proyecto
4) Disponibilidad Presupuestal
5) Certificado PAA
6) Cotizaciones (Anexo técnico)

Cordialmente,

HAROLD MAURICIO SEPULVEDA GIRALDO
SECRETARIO DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO MUNICIPIO DE NOBSA, BOYACÁ